



01



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Mat: S0021747

51: 00068255

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

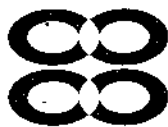
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.





01



Cámara de Comercio de Bogotá

FUNDACION COLOMBIANA PARA EL PERRO GUIA VISHNU DEL CYPRES

ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS

En la ciudad de Bogotá, D.C, a los 18 días del mes de septiembre del 2003, se reunieron las personas que más adelante se mencionan, con el fin de constituir la FUNDACION COLOMBIANA PARA EL PERRO GUIA "VISHNU DEL CYPRES", cuyo propósito fundamental, como más adelante quedará consagrado en los Estatutos que regirán a la misma, es la crianza y adiestramiento de perros guías para personas invidentes.

Los fundadores y por tanto constituyentes de esta entidad sin ánimo de lucro son:

1. PEDRO GUILLERMO JARAMILLO JARAMILLO, domiciliado en Bogotá e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17'085.044 de Bogotá.
2. JULIA PATRICIA JARAMILLO JARAMILLO, domiciliada en Bogotá e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41'307.811 de Bogotá.
3. ADRIANA MARIA JARAMILLO JARAMILLO, domiciliada en Bogotá e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41'307.812 de Bogotá.
4. ISIDRO VELANDIA, domiciliado en Bogotá e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1'106.533 de Panqueba (Boyacá).
5. PEDRO FONTECHA UMAÑA, domiciliado en Bogotá e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79'643.918 de Bogotá.
6. HENRY GARCIA, domiciliado en Bogotá e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19'437.265 de Bogotá.
7. JUAN CARLOS GUERRERO, domiciliado en Bogotá e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14'892.677 de Buga.
8. DORA JARAMILLO, domiciliada en Bogotá e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'456.000 de Bogotá.
9. MORGAN JONES, domiciliado en Bogotá e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80'414.470 de Bogotá.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
MARIA NOHORA CHARRIN
Notaria

AGUSTIN C.
Notario



100001

Colgim N° EC 007-1



01

* 1 5 6 3 8 8 2



10. GUSTAVO CUBEROS GOMEZ, domiciliado en Bogotá e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17'134.155 de Bogotá.

Con el fin de lograr los objetivos de LA FUNDACIÓN que por este acto se constituye, y asegurar un manejo eficiente del patrimonio de ésta, LA FUNDACIÓN se regirá por los siguientes Estatutos y en lo no regulado expresamente en ellos, por la legislación civil vigente.

ARTICULO PRIMERO. - NOMBRE: LA FUNDACIÓN que se constituye se denominará FUNDACION COLOMBIANA PARA EL PERRO GUIA "VISHNU DEL CYPRES" (En adelante LA FUNDACIÓN).

ARTICULO SEGUNDO. - CLASE Y NATURALEZA. LA FUNDACIÓN será una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza civil y de carácter privado.

ARTICULO TERCERO. - DOMICILIO. LA FUNDACIÓN tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., pero podrá tener dependencias o desarrollar actividades en otros lugares del país o del exterior, con el cumplimiento de los requisitos y formalidades que sean del caso.

ARTICULO CUARTO. - OBJETO. LA FUNDACION tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) La adquisición, cría, adiestramiento y el suministro o enajenación a cualquier título de perros para que sirvan de guías a personas discapacitadas;
- b) La adquisición, cría y enajenación de perros;
- c) La realización de entrenamiento de perros a todo nivel y la prestación de servicios inherentes a ello;
- d) La realización de cursos, seminarios y demás métodos de capacitación para entrenadores de perros;
- e) La prestación de servicios de guardería canina.

PARAGRAFO: Todas las actividades serán de carácter informal.

Para la cabal realización del objetivo principal antedicho, LA FUNDACION podrá desarrollar todos los actos directamente relacionados con su objeto principal y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia o actividad de ésta.

ARTICULO QUINTO. - ALCANCE DEL OBJETO: Para lograr el adecuado desarrollo de su objeto LA FUNDACION administrará y podrá disponer de los recursos económicos que sean indispensables. Está facultada para realizar aquellos actos o negocios jurídicos que le permitan acrecentar y mantener su patrimonio, haciendo todas aquellas inversiones que le permitan su fortalecimiento y así poder cumplir con su objeto. Para los mismos fines, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que busquen y desarrollen un objeto similar o complementario al suyo.

ARTICULO SEXTO. - PATRIMONIO: El patrimonio inicial de LA FUNDACION está constituido por la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
MARIA NOHORA CHAMBERY R.
Asistenta Encargada

ESTUDIO CUBEROS GOMEZ





01



Cámara de Comercio de Bogotá

(\$1'000.000) que ha sido aportada en dinero efectivo por los fundadores constituyentes y que aquella declara haber recibido en la fecha a su satisfacción, de la forma en que se relaciona en la cláusula siguiente. Adicionalmente el Patrimonio aludido se incrementará con:

- a) Las donaciones, legados, aportes, auxilios, subsidios y demás recursos que reciba legítimamente, que provengan de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- b) Los recursos propios que se obtengan del desarrollo de su objeto, esto es, con la venta de perros adiestrados o no; de la prestación de servicios de entrenamiento básico para perros; de la capacitación y realización de cursos y seminarios relacionados con el entrenamiento, de la prestación de los servicios de guardería canina, etc.
- c) Los recursos provenientes de exhibiciones, concursos u otras actividades similares o complementarias.
- d) Los frutos tanto civiles como naturales de los bienes de su propiedad, o de los que pueda explotar a cualquier título.

ARTICULO SEPTIMO.- APORTES: Los constituyentes de LA FUNDACIÓN hacen en la fecha los siguientes aportes en dinero, los cuales son recibidos en nombre de ésta por su Representante Legal.

- PEDRO GUILLERMO JARAMILLO JARAMILLO, \$100.000
- JULIA PATRICIA JARAMILLO JARAMILLO, \$100.000
- ADRIANA MARIA JARAMILLO JARAMILLO, \$100.000
- ISIDRO VELANDIA, \$100.000
- PEDRO FONTECHA UMAÑA, \$100.000
- HENRY GARCIA, \$100.000
- JUAN CARLOS GUERRERO, \$100.000
- DORA JARAMILLO, \$100.000
- MORGAN JONES, \$100.000
- GUSTAVO CUBEROS GOMEZ, \$100.000

ARTICULO OCTAVO.- ORGANOS: La Fundación estará organizada, dirigida y controlada por los siguientes órganos:

- a) Consejo Directivo
- b) Director Ejecutivo
- c) Revisor Fiscal

Adicionalmente podrá tener un Secretario designado por el Consejo Directivo, y todo el personal de administración y operación que requiera para su funcionamiento, el cual será designado por el Director Ejecutivo, dentro de la planta de personal y con la remuneración que de manera general establezca el Consejo.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
MARIA NOHOA CHERRY R.
Notaria Engañosa

LO ZARA
renta





01



ARTICULO NOVENO.- CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo es el máximo órgano de LA FUNDACIÓN y como tal le corresponde fijar las directrices y políticas para el desarrollo del objeto de la misma.

ARTICULO DECIMO.- CONFORMACION: El Consejo Directivo estará conformado por cinco (5) miembros principales e igual número de miembros suplentes. Los miembros suplentes serán Personales.

Comoditi
10

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ELECCION DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE Y PERIODO: Los consejeros se eligen para periodos de tres años, sin perjuicio de que puedan retirarse en cualquier tiempo por voluntad propia o por decisión mayoritaria de los demás integrantes del Consejo. Los cargos se proveerán por cooptación decidida por mayoría de todos los miembros del Consejo, con excepción de aquel cuya vacante deba ser provista. No obstante lo anterior con el fin de que haya permanentes posibilidades de renovación de los miembros del Consejo los elegidos en el presente acto constitutivo tendrán periodos diferenciales de uno (1), dos (2) y tres (3) años, según aparece al frente de cada uno. Entonces a partir del vencimiento del primer periodo, cada elección se hará por el periodo ordinario de tres (3) años.

El Consejo Directivo inicial, por decisión unánime de los constituyentes, estará integrado de la siguiente manera:

No Consejo Directivo CICA

PRINCIPALES	PERIODO INICIAL	SUPLENTE	PERIODO INICIAL
1. Pedro Guillermo Jaramillo Jaramillo	5 años	Isidro Velandia	5 años
2. Adriana Maria Jaramillo Jaramillo	4 años	Julia Patricia Jaramillo Jaramillo	4 años
3. Henry García	3 años	Morgan Jones	3 años
4. Dora Jaramillo	2 años	Pedro Fontecha Umafia	2 años
5. Juan Carlos Guerrero	1 año	Gustavo Cuberos Gómez	1 año

NOTARIA 34
Bogotá, D.C.
MARIA NOHORA CHARNEY
Notaria Encargada

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Serán funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Trazar las directrices generales para el funcionamiento de LA FUNDACION, dentro de los límites y finalidades previstos en su objeto.
2. Proveer las vacantes que ocurran en su seno por retiro de los consejeros o vencimiento de su periodo, en cada caso por mayoría de votos, excluido el de aquel cuya vacante deba proveerse.





01



Cámara de Comercio de Bogotá



3. Asignar remuneraciones permanentes u ocasionales a los miembros de Consejo, si llega a estimarse del caso, decisión que requerirá del voto favorable de por lo menos cuatro (4) de sus miembros.
4. Establecer la planta de personal que deba tener LA FUNDACION, con la asignación correspondiente a cada cargo.
5. Designar al Director Ejecutivo y a al Revisor Fiscal y a sus respectivos suplentes, en ambos casos para periodos de dos años, asignando las remuneraciones correspondientes, si fuere del caso.
6. Considerar las cuentas y Estados Financieros de cada ejercicio social e impartir las aprobaciones que resulten del caso.
7. Aprobar o modificar el presupuesto presentado por el Director Ejecutivo, correspondiente a cada ejercicio.
8. Autorizar al Director Ejecutivo para la realización de actos, operaciones, o contratos que superen la cuantía de Treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.
9. Reformar los presentes estatutos con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.
10. Aprobar o improbar el Acta Final de liquidación y disponer el destino del patrimonio fundacional dentro de los parámetros fijados en la ley, cuando deba producirse la liquidación de LA FUNDACION por cualquier causa.
11. Revisar en cualquier tiempo las cuentas y documentos de LA FUNDACION y exigir las explicaciones que considere del caso.
12. Interpretar los presentes Estatutos.
13. En General, realizar o autorizar la realización de cualquier acto o negocio comprendido en el objeto y que no corresponda específicamente a otro órgano fundacional.

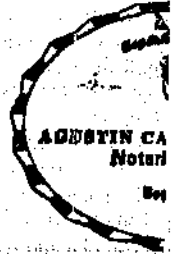
ARTICULO DECIMO TERCERO. - REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo tendrá tres clases de reuniones: Ordinarias, Extraordinarias y Ocasionales.

Serán Ordinarias las que se celebren por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, por convocatoria que efectuará el Director con la finalidad principal de considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio anterior, aprobar y modificar el presupuesto presentado por el Director Ejecutivo, así como para ejercer las demás funciones previstas en el artículo anterior que en ese momento sean pertinentes.

Serán Extraordinarias aquellas que se efectúen por convocatoria de por lo menos dos de los miembros principales del Consejo Directivo, por el Director o por el Revisor Fiscal con el fin de resolver necesidades urgentes o imprevistas de la Fundación en un momento determinado.

Serán Ocasionales aquellas que se celebren cuando se encuentren presentes todos los miembros principales, aun sin previa convocatoria.

NOTARIA 37
HERNANDO GALINDO TORRES
BOGOTÁ, D.C. N.
Notaría Especializada



AGUSTIN CA
Notari





01



Cámara de Comercio de Bogotá

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA: Las reuniones ordinarias deberán ser convocadas por el Director Ejecutivo, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación, por cualquier medio escrito dirigido a los miembros del Consejo, enviado a las direcciones que reposan en los archivos de LA FUNDACION. Para el término de los quince (15) días hábiles no se tendrán en cuenta el día de la citación ni el día de la celebración de la reunión y durante el tiempo que medie entre la citación y la reunión, el Director Ejecutivo tendrá a disposición de los consejeros los Estados Financieros elaborados conforme a las pautas establecidas para las sociedades comerciales que sean aplicables, junto con todos los soportes correspondientes.

COM

Las reuniones Extraordinarias podrán ser convocadas por el Director Ejecutivo, por iniciativa propia o a petición de por lo menos dos de los miembros principales del Consejo Directivo o por el Revisor Fiscal, con una antelación no menor de cinco (5) días comunes, por cualquier medio escrito dirigido a los miembros del Consejo, enviado a las direcciones que reposan en los archivos de LA FUNDACION. Para el término de los cinco (5) días comunes no se tendrán en cuenta el día de la citación ni el día de la celebración de la reunión.

PARAGRAFO PRIMERO: En todos los casos, las citaciones a reunión de Consejo Directivo contendrán el orden del día propuesto por quien convoque.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las citaciones al Consejo también podrán hacerlas directamente dos de sus miembros principales.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM: Salvo lo dispuesto en normas particulares de estos Estatutos, en toda clase de reuniones el Consejo deliberará mínimo con la presencia de tres (3) de sus miembros, en cuyo caso las decisiones se tomarán por unanimidad. Cuando asistan cuatro (4) o cinco (5) de los integrantes, las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate en las votaciones, se considerará rechazada la respectiva propuesta.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- PRESIDENTE: El Consejo Directivo tendrá un Presidente elegido entre sus propios miembros para periodos de un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. Al presidente le corresponderá dirigir las reuniones y representar al Consejo en todo lo que éste determine. Sobre sus faltas absolutas o temporales decidirá el mismo Consejo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECTOR EJECUTIVO: El Director Ejecutivo será el Representante Legal de LA FUNDACION, quien tendrá un suplente con facultades para reemplazarlo en sus faltas temporales o absolutas, mientras se provee el cargo, si fuere del caso.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO Y REMOCION: El Director Ejecutivo y su Suplente serán elegidos por el Consejo Directivo, para periodos de

NOTARIA 37

Bogotá, D.C.
MARIA MORERA CHARRY R.
Notaria Encargada

STILLO
o Cuarenta

914. D.C.

3





01



dos (2) años y podrán ser reelegidos sin limitación alguna. No obstante lo anterior el Consejo Directivo podrá retirar del cargo al Director Ejecutivo o a su suplente en cualquier momento y sin necesidad de motivación alguna. De igual forma podrá ser nombrado como Director Ejecutivo o como suplente cualquier miembro, principal o suplente, del Consejo Directivo.

El Director Ejecutivo y su suplente para el primer periodo, por decisión unánime de los constituyentes, serán en su orden el señor PEDRO GUILLERMO JARAMILLO JARAMILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17'085.044 de Bogotá e ISIDRO VELANDIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1'106.533 de Cúcuta.

Holix Pie
CC SA

ARTICULO DECIMO NOVENO. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:
Serán funciones del Director Ejecutivo las siguientes:

1. Ejecutar las directrices y políticas fijadas por el Consejo Directivo.
2. Representar Judicial o Extrajudicialmente a LA FUNDACION ante cualquier autoridad administrativa o judicial o ante cualquier persona o entidad de carácter público o privado.
3. Contratar los empleados que sean necesarios de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo en cuanto a planta de personal y remuneración.
4. Celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de LA FUNDACION, siguiendo siempre las directrices señaladas por el Consejo Directivo y pidiendo autorización previa de éste órgano cuando la cuantía supere los Treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
5. Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo el presupuesto correspondiente a cada ejercicio, al igual que todos los Informes que le sean solicitados o los que considere indispensables o convenientes.
6. Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo los Estados Financieros completos de cada ejercicio, siguiendo las mismas pautas legalmente establecidas para las sociedades comerciales.
7. Presentar un Informe detallado ante el Consejo Directivo de las actividades desarrolladas por LA FUNDACION durante el ejercicio anterior, en cada reunión ordinaria de éste.
8. Atender, en general, todos los asuntos de funcionamiento para el adecuado cumplimiento del objeto de LA FUNDACION.
9. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias al Consejo Directivo.

ESTADIA 37
MARTIN GALINDO
Notaría Leticia

ARTICULO VIGESIMO. - REVISOR FISCAL: LA FUNDACION tendrá un Revisor Fiscal y un suplente para sustituirlo en sus faltas temporales o absolutas, quienes serán elegidos por el Consejo Directivo para periodos de dos (2) años y quienes podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo.

El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones principales:

ZARATE





01

* 1 5 6 3 8 8 2 5



Cámara de Comercio de Bogotá

C.C 80/114.470 de Bogotá



Gustavo Cuberos Gómez
GUSTAVO CUBEROS GÓMEZ
C.C 17/134.155 de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2.148 de 1.983
Ante el Notario 37 de Bogotá, D.C.
compareció: DORA Jurumillo
ORIBE
.....
..... quien exhibió
cc 37.456.000
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que el contenido del mismo es cierto

Dora Jurumillo Oribe
.....
Autorizo el anterior reconocimiento en Bogotá, D.C. **30 SET 2003**



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2.148 de 1.983
Ante el Notario 37 de Bogotá, D.C.
compareció: HENRY ROELIN
GARCIA HERTAJA
.....
..... quien exhibió
cc 19.437.265
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que el contenido del mismo es cierto

Henry Roelin Garcia Hertaja
.....
Autorizo el anterior reconocimiento en Bogotá, D.C. **30 SET 2003**

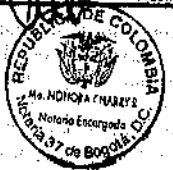


NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
MABIA NOHORA CHARRY R.
Notaria Encargada

EL NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.
Hace constar que esta huella dactilar fue impresa por
DORA Jurumillo
ORIBE
c.c. 37.456.000
Bogotá, D.C. **30 SET 2003**



EL NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.
Hace constar que esta huella dactilar fue impresa por
HENRY ROELIN
GARCIA HERTAJA
c.c. 19.437.265
Bogotá, D.C. **30 SET 2003**





01

HOJA ADJUNTA AL DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL PERRO GUIA "VISHNU DEL CIPRES"

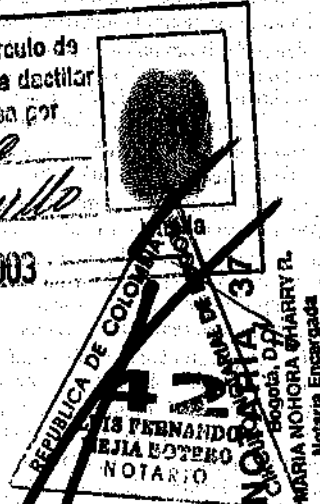
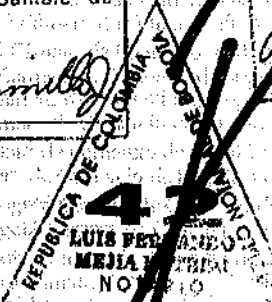


Cámara de Comercio de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
 Ante la Notaria 42 del Circulo de Bogotá
 Compareció Adriana Henao
 identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41307812 BT
 y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que la autoriza fue puesta por él. En constancia se firma esta en Santafé de Bogotá a 01 OCT. 2003
Adriana Henao
 El declarante.



El Suscrito Notario 42 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece, fué impresa por Adriana Henao
José María Meja Botero
 Bogotá 01 OCT. 2003

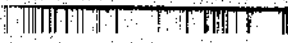


NOTARIA CUARENTA Y DOS
PRESENTACION PERSONAL
 Ante la Notaria 42 del Circulo de Bogotá
 Compareció Julsa Patricia Perdomo
 identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41307811 BT
 y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que la autoriza fue puesta por él. En constancia se firma esta en Santafé de Bogotá a 01 OCT. 2003
Adriana Henao
 El declarante.

El Suscrito Notario 42 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece, fué impresa por Julsa Patricia Perdomo
José María Meja Botero
 Bogotá 01 OCT. 2003



Notario Cuarenta y Dos
Bogotá, D.C.



DE
CHARRA
Bogotá



01

HOJA ADJUNTA AL DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION COLOMBIANA PARA EL PERRO GUIA "VISHNU DEL CIPRES"



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

NUGT. NOTARIA UNICA
CIRCULO DE TENJO CUNDINAMARCA

TENJO: **10 OCT. 2003**

El anterior escrito dirigido a: _____

Fue presentado personalmente ante el suscrito notario unico (E)
Por: Morgan Charles Jones Hughes

Quien se identifico con la c.c. 80.414.430
de Bogotá y T.P. _____

_____ y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que la autoriza fue puesta por él, en constancia lo firma:

[Signature]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2.148 de 1.983

Ante el Notario 37 de Bogotá, D.C.
compareció: Juan Carlos Guerrero Delgado

_____ quien exhibió
C.C. 14.892.677 Bogotá

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que el contenido del mismo es cierto.

[Signature]

Autorizo el anterior reconocimiento.
Bogotá, D.C. **16 OCT 2003**
NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.



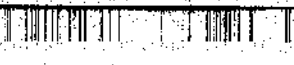
EL NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.
Hace constar que esta huella dactilar fue impresa por

Juan Carlos Guerrero Delgado
c.c. 14.892.677 Bogotá

Bogotá, D.C. **16 OCT 2003**

[Fingerprint]

Huella





01

HOJA ADJUNTA AL DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL PERRO GUIA "VISHNU DEL CIPRÉS"



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D. C.

Compareció: EDUARDO GOMEZ

quien exhibió la C. C. 12134155

expedida en [illegible]

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

Firma autógrafa del declarante

[Handwritten Signature]

29 OCT 2009

Bogotá D. C.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D. C.

